

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. José Rivera
Urtilaga, concesionario del título de
Marqués de San Nicolás, por defun-
ción de D. Nicolás de Urtilaga y Can-
tero, en súplica de que, para evitar
confusiones con el título de Marqués
de San Nicolás, ostentado en la actua-
lidad por D. Ricardo de Francia y Gon-
zález Castejón, sea modificada la de-
signación de su título, apoyando al
efecto su petición en el artículo 15 del
Real decreto de 27 de Mayo de 1912,
que autorizó esas alteraciones a ins-
tancia de cualquiera de los poseedo-
res de títulos homónimos:

Considerando que la petición es
atendible y que será de conveniencia
el acceder a ella, pudiendo hacerse por
simple resolución administrativa, pues
no altera, sino que únicamente am-
plia la frase con que se denominará el
título, ya que el solicitante desea que
la designación de éste sea la de Mar-
qués de San Nicolás de Noras, lo cual
implica mera adjunción de dos pala-
bras a las que hasta ahora vienen
constituyendo apelativo del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-
do resolver que el título de Marqués
de San Nicolás, creado por S. M. Ama-
deo I en 8 de Julio de 1872 a favor
de D. Nicolás Urtilaga de las Rivas,
ostentado desde el año 1889 por don
Nicolás de Urtilaga y Cantero y con-
cedido en 1920 a D. José Rivera y
Urtilaga, sea nombrado en adelante
con la designación de Marqués de San
Nicolás de Noras, dándose cuenta de
esta resolución a V. E. a los fines que
en el Departamento de su digno cargo
procedan, y publicándose en la GACE-
TA DE MADRID esta resolución.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. E. muchos años. Madrid,
17 de Noviembre de 1920.

ORDÓNEZ

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia sus-
crita por D. José de Iriarte, Coronel
de Artillería, Director de la Fábrica
de Pólvoras y Explosivos de Grana-
da, en solicitud de que se exceptúe
del pago del impuesto de Alcoholes
el que se consigne a la citada fábrica
con destino a la elaboración de éter,
con sujeción al capítulo 7.º del Re-
glamento, transcribiendo la autorizaci-
ón expedida por el Ministerio de la
Guerra a fin de que pueda ser inter-
venido, por el funcionario que co-
rresponda, el empleo del alcohol en
la elaboración del éter destinado a la
fabricación de pólvoras:

Considerando que si bien la Ley y
Reglamento vigentes no conceden la
exención del impuesto al alcohol de
que se trata, el artículo 51 del se-
gundo de los textos citados autoriza
la desnaturalización del neutro en las
fábricas de éter, que a tal efecto se
estiman como de alcohol desnatura-
lizado y por tanto con derecho a re-
cibir el primero, con impuesto ga-
rantido, bajo la condición de satisfa-
cer después la cuota asignada al des-
naturalizado; y

Considerando que el número 6.º del
artículo 12 de la ley de 10 de Diciem-
bre de 1908 autoriza la instalación de
las fábricas de esta clase en las po-
blaciones que sean capitales de pro-
vincia, cuya circunstancia concurre
en el caso presente, debiendo somet-
erse el funcionamiento de aquéllas
al régimen de intervención, según
dispone el citado Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), conformán-
dose con lo propuesto por esa Direc-
ción general, se ha servido autorizar
a la Fábrica de Pólvoras y Explosivos
de Artillería de Granada para recibir
el alcohol neutro con impuesto ga-
rantido para la elaboración de éter,
satisfaciendo la cuota del alcohol des-
naturalizado una vez invertido en
dicha preparación, debiendo somet-
erse al régimen de intervención.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid,
13 de Noviembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia pre-
sentada por la Representación de los
Fabricantes de aguardientes com-
puestos y licores en solicitud de que
al practicar la rectificación de las pa-

tes, obtenidas para el año actual
se hagan tributar, con sujeción al
gravamen que suponen las patentes
establecidas por la vigente ley de
Presupuestos, únicamente los produ-
tos salidos de las fábricas desde el
14 de Mayo último, aplicando el tipo
que representaban las patentes vi-
gentes en 1.º de Diciembre de 1919 a
las cantidades salidas hasta aquella
fecha, por ser éste el criterio seguido
en la aplicación de las cuotas que
gravan la cerveza y los alcoholes
neutros y desnaturalizados, elevadas
también por la misma ley de Presu-
puestos,

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-
midad con lo propuesto por esa Di-
rección general, se ha servido dispo-
ner que la rectificación de las paten-
tes para la fabricación de aguardien-
tes compuestos y licores se realice,
en el presente año, con sujeción a las
reglas siguientes:

1.º El número de litros salidos des-
de el 1.º de Diciembre de 1919 hasta el
13 de Mayo último se liquidará por
los tipos de la ley anterior, tomando
como base la patente que cada fabri-
cante eligió al comenzar el año, y se
exigirá el ingreso de la diferencia que
resulte hasta el tipo de 5.000 pesetas,
que corresponde a los 100.000 litros,
dejando libre de gravamen lo que
pudiera exceder de esa cantidad, sin
deducir, para ningún efecto, las can-
tidades exportadas en dicho período.

2.º El número de litros salidos des-
de el 14 de Mayo al 30 de Noviembre
actual se liquidará a razón de 10 pe-
setas hectolitro, abonando en la li-
quidación lo satisfecho en concepto
del 75 por 100 de recargo de la pa-
tente que cada fabricante eligió al
comenzar el año, y deduciendo las
Administraciones, con arreglo a la
Real orden de 20 de Octubre último,
únicamente los litros exportados a
partir del 14 de Mayo y cuyos dere-
chos hayan sido devueltos o cancela-
dos.

De Real orden lo comunico a V. I.
para su conocimiento y efectos con-
siguientes. Dios guarde a V. I. mu-
chos años. Madrid, 16 de Noviembre
de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el
señor Duque de Parcent, como Patro-